

perfeccionamiento activo, para la importación de chapas de acero, y la exportación de cucharas y flechas para máquinas retroexcavadoras, autorizado por Orden de 3 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y posteriores modificaciones.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Unidos, S. A.» (TUSA), con domicilio en calle Juslibol, 14, Zaragoza, y NIF A-50004878, en el sentido de:

Primero.—Ampliar las mercancías de importación.

a) Las medidas de chapa para las cucharas y flechas se amplían en:

5.000 x 2.300 x 10	3.200 x 1.800 x 50
6.330 x 2.000 x 12	4.200 x 2.000 x 50
6.000 x 1.800 x 25	5.000 x 1.000 x 60
6.000 x 1.500 x 30	5.000 x 2.900 x 15
6.500 x 1.500 x 35	6.000 x 1.800 x 20
6.000 x 2.000 x 45	

Estos aperos serán, además de los ya autorizados, de calidad comercial A-52-C.

b) Para los chasis 60P, 75P y 90P, los aceros serán de calidades ST-52-3 y A-37 B-NE, con las siguientes dimensiones de chapas:

6.000 x 2.000 x 6	6.200 x 1.800 x 20
6.330 x 1.900 x 8	6.200 x 1.800 x 25
4.000 x 2.100 x 8	6.500 x 1.500 x 30
4.350 x 2.300 x 10	6.650 x 1.500 x 35
5.000 x 2.300 x 10	5.000 x 1.500 x 40
6.330 x 1.900 x 12	4.200 x 2.000 x 50
5.100 x 2.300 x 15	3.200 x 1.800 x 50
6.000 x 2.050 x 18	

c) Para los chasis 60 PL-B las dimensiones de la chapa serán:

6.330 x 1.900 x 8	5.100 x 2.300 x 15
4.000 x 2.100 x 8	6.200 x 1.800 x 25
4.350 x 2.300 x 10	4.200 x 2.000 x 50
6.330 x 1.900 x 12	3.200 x 1.800 x 50

Segundo.—Ampliar las mercancías de exportación en:

I. Flechas, las siguientes referencias:

T-47548.07	M-47546.63
V-47548.09	

II. Cucharas, las siguientes referencias:

G-38540.47	N-67546.06
F-47544.96	Z-37548.18
J-67546.02	C-47544.93
Z-38540.83	X-67546.15
E-46540.39	Z-47544.67
B-47544.69	R-67546.09
U-67543.65	B-67546.18
E-38540.45	K-37548.51
E-67546.21	U-67546.12
V-67543.66	D-37548.68
J-67543.78	X-37546.63
B-47544.92	H-38540.48
C-47544.70	Q-03991.18
H-37548.49	Q-05990-03

III. Chasis para las máquinas retroexcavadoras, marca «Poclain», de los tipos 60 P, 75 P, 90 P y 60 PL-B.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de julio de 1983 para los chasis y el 22 de julio de 1983 para las cucharas y flechas, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución.

Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y posteriores modificaciones que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11558 **CORRECCION** de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la firma «S. A. Pollalco» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de formiato sódico y pentaeritritol.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1984, páginas 8907 y 8908, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4.º, donde dice: «— 1,6 kilogramos de mercancía 5 (—)»; debe decir: «— 1,8 kilogramos de mercancía 5 (—)».

11559 **RESOLUCION** de 10 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 9 de mayo actual, se autoriza la celebración de la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, mediante sorteo a celebrar, ante Notario, el día 27 de julio del año en curso, en esta capital.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11560 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,470	154,830
1 dólar canadiense	119,065	119,497
1 franco francés	18,176	18,229
1 libra esterlina	212,071	213,185
1 libra irlandesa	171,492	172,511
1 franco suizo	67,773	68,081
100 francos belgas	274,906	276,238
1 marco alemán	55,864	56,095
100 liras italianas	9,065	9,392
1 florin holandés	49,800	49,795
1 corona sueca	19,028	19,085
1 corona danesa	15,232	15,282
1 corona noruega	19,640	19,711
1 marco finlandés	26,414	26,521
100 chelines austriacos	793,782	798,092
100 escudos portugueses	109,436	109,847
100 yens japoneses	66,467	66,765

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11561 **RESOLUCION** de 18 de marzo de 1984, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 49.878.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4.ª) con el número 49.878, interpuesto por «Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 738/78, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 4 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando la apelación promovida por "Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada, S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada el 20 de diciembre de 1980 en el recurso 738 de 1978, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, dejándola sin efecto y, en su lugar, estimando el citado recurso contencioso debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 4 de mayo de 1978, que confirmó en alzada las de la Delegación Provincial de Guadalajara de 4 de julio de 1977, así como éstas que igualmente anulamos, reconociendo el derecho de la demandante a la revisión de precios denegada por dichas resoluciones y todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Guadalajara.

11562 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.304.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 38.304, interpuesto por el representante de la Administración General del Estado contra la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso 161/78, promovido por don Mariano del Hierro Corcuera, contra resolución de 25 de febrero de 1978, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Ebro de 15 de octubre de 1978, recaída en el expediente de denuncia 78-R-54, promovido por la Comunidad de Regantes de Haro, por utilización de un pozo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 22 de noviembre de 1980, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—El Director general, José Miguel Hernández Vázquez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro, Zaragoza.

11563 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 38.290.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 38.290, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1981 por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso 144/80, promovido por don Liborio Bugallo Gamallo contra resolución de 22 de marzo de 1980, que negó al mismo el derecho de aprovechamiento en horas diurnas de las aguas sobrantes de la rivera de Cáceres, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 16 de junio de 1981, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—El Director general, José Miguel Hernández Vázquez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo, Madrid.

11564 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Huelva, sobre reversión de los terrenos que se indican.*

Con objeto de proceder a la reversión a la propiedad de los terrenos expropiados para la construcción de la carretera nacional 431, de Sevilla a Portugal por Huelva, «Variante exterior de Gibraleón», efectuada en el año 1964, y dado que dichos terrenos no son de utilidad para la Administración en cuanto que las obras para los que fueron expropiados no van a ser ejecutadas, y al amparo del artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación, se cita a don Francisco Aguilera Cabeza, Presidente del Consejo de Administración de la Estación de Servicio «El Sancho, S. A.», sita en carretera 431, kilómetro 883,57, del término municipal de Gibraleón, en el Ayuntamiento del término citado anteriormente, el día 15 de junio del año en curso, a las once horas, para lo cual deberá asistir con los títulos de propiedad correspondientes.

Fincas: Estación de servicio, número 5.743, propietario: «El Sancho, S. A.». El Presidente del Consejo, don Francisco Aguilera, Naturalista: rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 10 de mayo de 1984.—El Director provincial.—La Secretaria general, Carmen Yolanda Sanjuan Gómez.

11565 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1984, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, de 28 de julio de 1983, se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de clava 1-SA-265 «Variante. Nuevo cruce del río Yeltes. CN-620 de Burgos a Portugal: punto kilométrico 297,2 al 299,0. Tramo: Salamanca-Ciudad Rodrigo», cuya aprobación tuvo lugar el 14 de julio de 1983.

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesaria ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42 b) del Decreto número 1541/1972.

En consecuencia, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 19 de junio de 1984, a las horas que se indican, comparezcan en el Ayuntamiento de Martín de Yeltes (Salamanca), bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples Jesús Rivero Meneses, 2, planta cuarta, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 14 de mayo de 1984.—El Jefe del Centro, Miguel Góñez Herrero —8.844-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Martín de Yeltes (Salamanca)

Parcela número 1. Titular: Josefina Torres Villar. Superficie: 420 metros cuadrados. Clase de cultivo: Pradera artificial. Día 19 de junio de 1984, a las 11,00 horas.

Parcela número 2. Titular: Hermanos González San Román. Superficie: 44.660 metros cuadrados. Clase de cultivo: Pradera natural. Día 19 de junio de 1984, a las 11,00 horas.

Parcela número 3. Titular: Juan Víctor García Torres. Superficie: 14.728 metros cuadrados. Clase de cultivo: Pradera natural y artificial. Día 19 de junio de 1984, a las 11,00 horas.